

Deloitte.



Global Trade News

Últimas Noticias de Comercio Internacional

Reformas a la Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala

El 01 de junio de 2021, fue publicado en el Diario de Centroamérica, el Decreto 6-2021 del Congreso de la República de Guatemala el cual contiene reformas a la Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala.

El Decreto 6-2021 reforma el objeto de la Ley agregando al mismo, la promoción de nuevas opciones de inversión nacional y extranjera, mientras que la reforma medular está contenida en la reforma al Artículo 41 del Decreto 65-89, con la cual se permite la producción, comercialización o desarrollo de actividades que fueron prohibidas en la reforma anterior contenida en el Decreto 19-2016, Ley Emergente para la Conservación del Empleo. En virtud de lo anterior, las actividades que no podrán producirse o comercializarse, ni desarrollarse en Zona Franca, son las siguientes:



- a. Explotación, comercialización, depósito o almacenamiento temporal con suspensión de derechos e impuestos, de petróleo crudo y combustibles derivados del petróleo, así como gas natural. Se exceptúan de esta disposición el depósito de los productos antes señalados, que tengan para sí, en lugares de almacenamientos propios quienes utilicen esos productos en procesos productivos a su cargo. Tal circunstancia deberá acreditarse con la licencia correspondiente extendida por la dependencia respectiva del Ministerio de Energía y Minas.
- b. Bebidas alcohólicas, líquidos alcohólicos y vinagres excepto vinos y sidras.
- c. Agua mineral natural o artificial y la gaseada con o sin adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizado, hielo y nieve, cerveza y malta.
- d. Pesca y crianza de especies marítimas o de agua dulce.
- e. Silvicultura, explotación y comercialización de madera en troza, rolliza, tabla y tablón.
- f. Azúcar de caña, refinada o sin refinar y melaza, sus derivados y sustitutos.
- g. Café en cereza, pergamino y oro.
- h. Cardamomo en cereza, pergamino y oro.
- i. Algodón sin cardar.
- j. Banano fresco.
- k. Ajonjolí sin descortezar.



- l. Caucho o hule en su estado natural.
- m. Reproducción, crianza, engorde y sacrificio (ganadería) de las especies bovino, porcino, caprino, aviar y cualquier otra especie.
- n. Minería en su fase de extracción.
- o. Mercancías que causen contaminación.
- p. Procesamiento y manejo de explosivos y materiales radioactivos.
- q. Crianza, cultivo y procesamiento de especies de flora y fauna protegidas o prohibidas por convenios o leyes especiales.
- r. Empaque, envase o etiquetado de productos a los que Guatemala esté sujeto a cuota.
- s. Siembra de productos agrícolas de cualquier tipo.
- t. Cigarrillos y productos derivados del tabaco.
- u. Cemento y Clinker.
- v. Materiales de construcción para obra gris.
- w. Importación de vehículos, con fines de venta o arrendamiento al territorio aduanero nacional.
- x. Productos minerales, metálicos y no metálicos, procedentes de la actividad extractiva; chatarra o desperdicios de acero, hierro y otros materiales ferrosos y no ferrosos.
- y. Palma africana y nuez.
- z. Suministro de alimentos, preparados o no, destinados a empleados o a empresas beneficiadas por la presente Ley y cualquier otro régimen liberatorio o suspensivo.
- aa. Servicios financieros o de intermediación financiera.
- bb. Generación y transporte de energía eléctrica que no sea destinada para su uso propio o el de los usuarios.
- cc. Servicios de telefonía fija, móvil, digital o satelital.
- dd. Servicio de televisión, televisión por cable, satelital o digital y radiodifusión.
- ee. Joyas y piedras preciosas como productos terminados..

Las reformas también agregan una nueva causa para impedir que las personas individuales o jurídicas puedan acogerse a la Ley de Zonas Francas, esta consiste en impedir la migración a esta Ley, a aquellas personas cuyas actividades estén gravadas y se encuentren tributando, excepto si dichas personas crean nuevas entidades, con actividades distintas para la generación de nuevas inversiones y empleos, diferentes a las que tiene registrada y que se encuentren tributando.

Finalmente, la Ley considera como caso especial de defraudación aduanera, la obtención de la calificación a la Ley de Zonas Francas, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño al Ministerio de Economía o a la Superintendencia de Administración Tributaria.

El Decreto 6-2021, entra en vigor el 01 de junio de 2021.

Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos

El 01 de junio de 2021, fue publicado en el Diario de Centroamérica, el Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.

Esta disposición busca la optimización de los recursos del Estado, mediante el impulso de la agilización, desconcentración y digitalización de los procedimientos en la atención a la población guatemalteca en su condición de usuarios de la administración pública, atendiendo a los principios de celeridad, eficacia y sencillez, y utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

Para lograr lo anterior, se promueve el derecho a la información a los usuarios, el derecho de los usuarios a evaluar el servicio o atención recibida, reconocimiento del pago electrónico, prohibición de exigir documentos e información de la propia dependencia, uso de medios electrónicos para realizar trámites a distancia e incorporación de la firma electrónica avanzada, expediente y archivo electrónico, entre otras medidas.

El Decreto 5-2021 cobrará vigencia el 30 de agosto de 2021.



Nuestros expertos:

En Deloitte contamos con un grupo de expertos que aportan sus conocimientos prácticos respecto a los tratados y acuerdos de libre comercio y la legislación correspondiente con el objetivo de brindar a las empresas herramientas necesarias para enfrentar con éxito los retos y oportunidades derivados del intercambio internacional.



Walter Martínez
Socio
Impuestos, Comercio
Internacional y BPS
wmartinez@deloitte.com



Ana Lucía Santacruz
Socia
Impuestos, Comercio
Internacional y BPS
alsantacruz@deloitte.com



Katherin García
Gerente
Impuestos y Comercio
Internacional
kfgarcia@deloitte.com



Fabiola Talento
Gerente
Impuestos y Comercio
Internacional
sftalento@deloitte.com



Ludy Lima
Consultor
Comercio Internacional
ludy.lima@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitar sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.